



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1815)

23 SET. 2015

"Por la cual se asignan Veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización El Porvenir" en el municipio El Guacamayo del departamento de Santander"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asignan Veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización El Porvenir" en el municipio El Guacamayo del departamento de Santander"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1098 del 18 de Junio de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para seis (6) proyectos públicos, entre los que se encuentra el proyecto "Urbanización El Porvenir" en el municipio El Guacamayo del departamento de Santander" siendo esta el 20 de Junio de 2014.

Que el Fondo Nacional de Vivienda en la Resolución No. 1098 del 18 de Junio de 2014, Resuelve "*ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos antes mencionados, se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto*"

Que mediante Resolución No. 1377 del 28 de Julio de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para cuatro (4) proyectos públicos, entre los que se encuentra el proyecto "Urbanización El Porvenir" en el municipio El Guacamayo del departamento de Santander" el día 29 de Julio de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 y

"Por la cual se asignan Veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización El Porvenir" en el municipio El Guacamayo del departamento de Santander"

Contrato 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto "Urbanización El Porvenir" en el municipio de El Guacamayo del departamento de Santander, según Acta Cavis UT 6721-2014 del 13 de agosto de 2014 cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Comfenalco Santander y C.C.F. Cajasan, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió acto administrativo de selección de beneficiarios en forma directa, por su parte Fonvivienda emitió la Resolución Nos. 0167 del 9 de febrero del 2015, con la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa para el proyecto "Urbanización El Porvenir" en el municipio El Guacamayo del departamento de Santander", para un total de 44 beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto "Urbanización El Porvenir" en el municipio El Guacamayo del departamento de Santander", Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo cuarto de la Resolución No. 0855 del 10 de octubre de 2013, modificó unilateralmente la composición poblacional del mencionado proyecto, mediante oficio 2015EE0037671 del 24 de abril de 2015, así mismo recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el proceso de 61 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la nueva verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 13 de Mayo de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de la nueva verificación de validaciones y cruces, según correo electrónico del 13 de Mayo de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio

"Por la cual se asignan Veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización El Porvenir" en el municipio El Guacamayo del departamento de Santander"

Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 29 de mayo de 2015, radicada con el No. 2015EE0051322 .

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02262 del 12 de junio de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, con selección directa para el proyecto "Urbanización El Porvenir" en el municipio El Guacamayo del departamento de Santander.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto "Urbanización El Porvenir" en el municipio El Guacamayo del departamento de Santander es de 63.95 SMLMV

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Mil ciento doce millones quinientos sesenta y seis mil novecientos veintiocho pesos m/cte. **(\$1.112.566.928).**

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución 02262 del 12 de junio de 2015, expedida por el DPS con selección directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan Veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización El Porvenir" en el municipio El Guacamayo del departamento de Santander"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar Veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02262 del 12 de junio de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Urbanización El Porvenir" en el municipio El Guacamayo del departamento de Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: SANTANDER
MUNICIPIO: EL GUACAMAYO
PROYECTO: URBANIZACION EL PORVENIR

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	2039103	ANDRES DE JESUS	PICO BERDUGO	URBANIZACION EL PORVENIR
2	5570042	RAFAEL	DIAZ CASTILLO	URBANIZACION EL PORVENIR
3	5761082	JOSE SALVADOR	BENAVIDES CRUZ	URBANIZACION EL PORVENIR
4	37751187	LUZ FANNY	BERNAL ORTIZ	URBANIZACION EL PORVENIR
5	27965075	MARIA AZUCENA	DIAZ MOSQUERA	URBANIZACION EL PORVENIR
6	63542389	MARIA JOHANA	LAYTON SANCHEZ	URBANIZACION EL PORVENIR
7	27964983	ISABEL	PRADA PARDO	URBANIZACION EL PORVENIR
8	1097890008	CLAUDIA EDITH	GONZALEZ DUARTE	URBANIZACION EL PORVENIR
9	39792987	CARMEN CELIA	MOSQUERA	URBANIZACION EL PORVENIR
10	63274374	MATILDE	PARDO BARBOSA	URBANIZACION EL PORVENIR
11	52589452	CELIMA	LAYTON LAYTON	URBANIZACION EL PORVENIR
12	27965127	LUZ MILA	MEDINA TRASLAVIÑA	URBANIZACION EL PORVENIR
13	27965129	NANCY YOLIMA	VELASCO PIRATOA	URBANIZACION EL PORVENIR
14	1098651495	GLORIA MILENA	DIAZ CIFUENTES	URBANIZACION EL PORVENIR
15	5569504	NICANOR	LEON PADILLA	URBANIZACION EL PORVENIR
16	5570170	CARMELO	TIRADO PARDO	URBANIZACION EL PORVENIR
17	2039131	ANTONIO MARIA	PARDO AMADO	URBANIZACION EL PORVENIR
18	5570036	ELIFONSO	DIAZ PARDO	URBANIZACION EL PORVENIR
19	5570136	LISANDRO	ARDILA BENAVIDES	URBANIZACION EL PORVENIR
20	5569822	JOSE IGNACIO	PARDO MENDOZA	URBANIZACION EL PORVENIR
21	27964984	OLGA LUCIA	LAYTON CORTEZ	URBANIZACION EL PORVENIR
22	2038531	ANTONIO	HERRERA DIAZ	URBANIZACION EL PORVENIR
23	27965115	MARTHA YANETH	BENAVIDES	URBANIZACION EL PORVENIR
24	28167868	MARIA ELISA	MOSQUERA MOSQUERA	URBANIZACION EL PORVENIR
25	63338996	MARISOL	QUIROGA DIAZ	URBANIZACION EL PORVENIR
26	1097890138	MARILEY	SANCHEZ SAAVEDRA	URBANIZACION EL PORVENIR
27	5570051	GUSTAVO	BARBOSA QUIROGA	URBANIZACION EL PORVENIR
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				1.112.566.928

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan Veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización El Porvenir" en el municipio El Guacamayo del departamento de Santander"

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

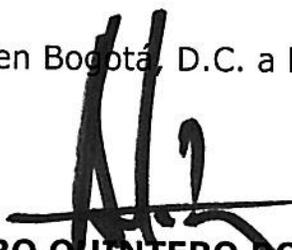
ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto "Urbanización El Porvenir" en el municipio El Guacamayo del departamento de Santander a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paulina Perez
Revisó: Arelys Bravo / Lino Roberto Pombo

